

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Ibagué Tolima, Agosto diecinueve (19) de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: Proceso Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado instaurado por EL BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JUAN CARLOS PACHECO CALLEJAS.

RADICACIÓN N° 73-001-31-03-006-2019-00161-00.-

Por ser procedente la petición de terminación del proceso solicitada a folio 182, suscrita por el apoderado de la parte demandante, quien tiene poder para recibir, el Juzgado ordena:

1°.- **ORDENAR** la terminación del presente proceso, por pago de los cánones de arrendamiento reclamados en la presente demanda.

2°.- **ABSTENERSE** de ordenar el levantamiento de medidas cautelares, por cuanto no fueron pedidas ni decretadas.

3°.- **ORDENAR** a costa del interesado el desglose de los documentos base de la acción, con la constancia de la forma en que se terminó el proceso, haciéndose entrega a la parte demandante.

4°.- **ORDENAR** que una vez ejecutoriada esta providencia y cumplido lo anterior se archive el expediente, dejándose las constancias del caso en los libros radicadores y en el programa Justicia XXI.

**NOTIFÍQUESE.**

La Jueza,



**LUZ MARINA DIAZ PARRA**